

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV

Caracas, viernes 30 de enero de 2026

Número 43.307

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yerika Yoely Duarte Algara, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana, adscrita al Despacho del Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, por un período de tres (03) meses.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jurimay Coromoto Vieras de Acosta, como Gerente Regional, adscrita a la GERESAT MIRANDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM)
Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía “IAIM”, la cual quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

INAC

Providencia mediante la cual se emite el Certificado de Funcionamiento al núcleo del Centro de Instrucción Aeronáutica “FORMACIÓN ATLAS ABORDO, C.A.” CCIA-66 N3 de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Oriana Inés Naveda Amaranto, como Directora General de Integración y Articulación de los Movimientos Sociales, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruth Buitrago Plaza, como Directora General de Participación y Gestión Pública de los Movimientos Sociales, en condición de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eder David Blanco León, como Director General de Desarrollo Estratégico de los Movimientos Sociales, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Instituto Nacional de Deporte
Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María Dolarisa Parra.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Nell Enrique González.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Eduardo Antonio Lizcano.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Germán Guillermo Martínez Sandoval.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Belinda Labrador Hernández.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Gerardo Alberto Lugo Ortiz.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Joen Alberto Morales Istúris.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Simón Alexis Lameda Rodríguez.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Maribel Romero Machado.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Petra Isabel Rivero de Mendoza.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Digna Rosa Fernández de Barazarte.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Patricia de La Chiquinquirá Salazar Ortíz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 0014
Caracas, 29 de enero de 2026
215°, 166° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YERIKA YOELY DUARTE ALGARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.557.273**, **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana**, adscrita al Despacho del Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, por un período de tres (03) meses. La precitada ciudadana ejercerá las funciones previstas en el artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana **YERIKA YOELY DUARTE ALGARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.557.273**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Firmar las comunicaciones, oficios, memorandos, circulares e instructivos destinados a las demás direcciones del Ministerio, sus entes adscritos y cualquier otro órgano o ente de la Administración Pública o instituciones privadas cuya tramitación le corresponda a la Oficina de Gestión Humana.
2. Certificación de copias de documentos y expedientes, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Gestión Humana.
3. Tramitar ante las unidades competentes todo lo relacionado con traspasos presupuestarios y planes organizativos del personal de éste Ministerio.
4. Tramitar la ordenación de pagos inherente a nómina del personal de este Ministerio.
5. Suscribir los contratos de trabajo a tiempo determinado, los contratos por honorarios profesionales; así como rescindir dichos contratos.
6. Tramitar el ingreso y egreso del personal de libre nombramiento y remoción, previa aprobación del Director General del Despacho del Ministro, mediante Punto de Cuenta.
7. Firmar los movimientos de personal relacionados con ingresos, ascensos, traslados, transferencias administrativas, compensación por evaluación de desempeño y eficiencia, solicitud y aprobación de comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, permisos sindicales, gremiales y contractuales, apoyo institucional, jubilaciones, pensiones, entre otros.
8. Suscribir los actos administrativos de designación de las y los Directores de Instituciones o Centros Educativos oficiales.
9. Firmar la aceptación de renuncia de los funcionarios o funcionarias públicos de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de este Ministerio, con excepción de Directores o Directoras Generales.

10. Emitir constancias de trabajo, antecedentes de servicios, constancias de vacaciones, cambio de estatus y modalidad de pago y los formatos denominados FP-020 y FP-023 del personal de este Ministerio.

11. Tramitar el cálculo y pago de las prestaciones sociales del personal de este Ministerio.

12. Participar a la Contraloría General de la República, los nombramientos, designaciones y la respectiva toma de posesión de cualquiera de las personas señaladas en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, a los fines del registro de las Declaraciones Juradas de Patrimonio a que hace alusión el artículo 24 de la citada Ley.

13. Solicitar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales o a la junta médica que se designe al efecto, el examen de las y los funcionarios que se encuentren de permiso por enfermedad grave o larga duración cuando, este sea superior a tres (3) meses, para determinar la prórroga del respectivo permiso, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

14. Retirar de la Administración Pública a las y los funcionarios públicos de carrera, cuando habiéndose concedido el mes de disponibilidad, a los efectos de su reubicación, esta haya resultado infructuosa.

15. Participar a las y los funcionarios el estatus de no aprobado, del período de prueba previsto en el artículo 43 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en consecuencia, revocar el respectivo nombramiento.

16. Suscribir los puntos de cuenta y los actos administrativos para el otorgamiento del Beneficio de Jubilación, así como de las Pensiones de Sobrevivencia y de Invalidez y los ajustes que se generan en las mismas.

17. Dictar medidas cautelares de suspensión con goce de sueldo o no de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

18. Fijar las pautas y cálculos para el pago de bonificaciones para el personal adscrito a este Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria en quien se delega la atribución y firma de los actos y documentos, presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique la información sobre todos los actos y documentos suscritos en ejercicio.

Artículo 4. El presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 0011-2026
CARACAS, 26 DE ENERO DE 2026
AÑOS 215º, 166º Y 26º

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N.º **4.887.885**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada mediante Decreto N.º 5.014, de fecha 04/10/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra a la ciudadana **JURIMAY COROMOTO VIERAS DE ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N.º **16.087.600**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrita a la **GERESAT MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su formal Notificación.

Artículo 2: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº IAIM-CA-DG-CJU-010-2025

AÑOS 214º, 166º y 26º

Maiquetía, 16 de diciembre de 2025

El ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.448.109**, en su carácter de Director General (E) del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, designado mediante Decreto Presidencial N.º 5.060, de fecha 16 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.029, de la misma fecha, actuando conforme con lo previsto en el artículo 10, numeral 1, y 5de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, el artículo 12, literal e) de su Reglamento, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1. Modificar la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones con carácter Permanente del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM", quedará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera; así como el secretario (a), con derecho a voz más no a voto. Para ello se designa como miembros en las distintas áreas (Áreas Jurídica, Área Económica y Financiera y área Técnica, a los ciudadanos que se nombran a continuación:

ÁREA JURÍDICA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
	Marlyn Stefany Riveras Velásquez C.I. V-20.191.741	Mariana Del Pilar Gúzman González C.I. V-16.526.890
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	Wilfred Gregorio Ramos Marcano C.I. V-15.025.624	Eduardo Gustavo Medina Lugo C.I. V-8.179.145
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	Ana Karina Melian Rodríguez C.I. V-13.671.975	Yurmin Francisco Salazar Sanchez C.I. V-13.043.258
	Lissel Carolina Piña Rivas C.I. V-14.955.689	Bethzy Carolina Cisneros Dominguez C.I. V-14.768.170
	Riverson Yerard Sánchez Madera C.I. V-26.180.592	Zulay Teresa Moya C.I. V-5.872.813
	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA	Aleida Andreina López Contreras C.I. V-26.968.896	Yamilet Rodríguez Manotas C.I. V-16.690.643

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas en esa normativa.

Artículo 4. El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones del INSTITUTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM), tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el Informe de Calificación y Recomendación
- Apoyar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones Modificaciones y Aclaratorias.
- Preparar la Documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- Apoyar a los Miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Cualquier otra función que sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía "IAIM" podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 6. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 7. Las ausencias o faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales, serán cubiertas por los miembros suplentes identificados en el artículo 3 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N.º IAIM-CA-DG-004-2024, del 04 de Abril de 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.883, de fecha 21 de Mayo de 2024.

Artículo 9. Notificar del presente Acto, al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación.

Artículo 10. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rigen la materia.

Artículo 11. Las presentes designaciones entrarán en vigencia a partir de su firma, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
 DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA
 Decreto Presidencial Nro. 5.060 del 16/12/2024,
 Publicado en Gaceta Oficial Nro. 43.029 del 16/12/2024

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-006-26
CARACAS, 12 DE ENERO DE 2026**

215°, 166° y 26°

**CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 5.173, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 11 de agosto de 2026, la ciudadana **Jesselyn Rapozo** en su condición de Presidente del Centro de Instrucción Aeronáutica "**FORMACIÓN ATLAS ABORDO, C.A.**", protocolizada ante el Registro Mercantil del estado Vargas, en fecha 24 de mayo de 2019, bajo el N° 28, Tomo -20-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 26 de diciembre de 2019, bajo el N° 18, Tomo IV, 4to Trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la certificación de un núcleo del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Tripulantes de Cabina, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/011/2026, remitió en fecha 06 de enero de 2025 a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación del núcleo al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al núcleo del Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA-66 N3** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. EMITIR el Certificado de Funcionamiento al núcleo del Centro de Instrucción Aeronáutica "**FORMACIÓN ATLAS ABORDO, C.A.**", **CCIA-66 N3** de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- Tripulante de cabina.

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

Base de Operaciones: Av. Intercomunal de Macuto, edificio residencias MAR-LIT, planta baja, local LC-4, Municipio Vargas, estado la Guaira.

Artículo 2. El núcleo del CIA "**FORMACIÓN ATLAS ABORDO, C.A.**", está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil "**FORMACIÓN ATLAS ABORDO, C.A.**", estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES
Y AGRICULTURA URBANA**

**República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro**

MPPCMSAU/Nº 003

**Caracas, 26 de enero de 2026
Años 215°, 166° y 26°**

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ORIANA INES NAVEDA AMARANTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.573.090**, **Directora General de Integración y Articulación de los Movimientos Sociales**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- a. Promocionar la integración entre los movimientos sociales y organizaciones populares bajo el enfoque de complementariedad, corresponsabilidad, deber social, cooperación, solidaridad, para fortalecer los principios y valores de la gestión Socialista.
- b. Acompañar a los movimientos sociales y organizaciones populares en la gestión de la cooperación internacional, mediante encuentros, interacciones internacionales, entre otros, en coordinación con Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, el órgano competente en materia de Relaciones Exteriores.
- c. Incentivar los intercambios de información y recursos entre los movimientos sociales y organizaciones populares, con el fin de compartir conocimientos, experiencias, prácticas y recursos materiales o financieros, que permitan la sinergia entre organizaciones, a través del apoyo y capacitación mutua, para fortalecer sus capacidades y habilidades, permitiendo la consecución de sus objetivos establecidos.
- d. Promover Agendas Concretas de Acción de los movimientos sociales y organizaciones populares vinculados al ámbito internacional en el marco del internacionalismo de paz de los pueblos y la integración popular, en coordinación con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales
- e. Implementar la conformación de redes de acción colectiva que permitan una mayor articulación y coordinación entre las diferentes organizaciones sociales y populares, a fin de promover y defender los intereses comunes, fortalecer la participación ciudadana, la autogestión y la toma de decisiones, y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- f. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 004

Caracas, 26 de enero de 2026

Años 215°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana RUTH BUITRAGO PLAZA, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.938, como **Directora General de Participación y Gestión Pública de los Movimientos Sociales**, en calidad de encargada, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- a. Orientar mecanismos para llevar a cabo el cumplimiento de las macro metas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en atención integral a los movimientos sociales y organizaciones populares, donde se logren materializar los objetivos planteados por el Gobierno Nacional y la gestión institucional a nivel nacional, en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial.

- b. Generar mecanismos de participación para las organizaciones sociales y populares en las políticas públicas que se desarrollan en los cuatro niveles de Gobierno, para garantizar el ejercicio de soberanía popular.
- c. Coordinar mecanismos para la recolección de información que facilite la caracterización y categorización de las diferentes organizaciones sociales y populares, que permita el desarrollo de políticas orientadas a cada sector, en articulación con las demás Direcciones Generales.
- d. Coadyuvar a la participación en actividades de convocatorias, concurrencias, movilizaciones, encuentros, congresos, talleres y otras, propias de los movimientos sociales y organizaciones populares para visibilizar sus distintas expresiones de luchas sociales.
- e. Asesorar a los movimientos sociales y organizaciones populares en materia social, económica, política e ideológica, para el desarrollo de sus capacidades internas, de acuerdo a sus objetivos y metas, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y órganos con competencia en la materia.
- f. Direccionar los lineamientos a los enlaces territoriales de este despacho, que contribuyan con el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos en materia de atención a los movimientos sociales y organizaciones populares, en articulación con la Oficina de Coordinación Territorial.
- g. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 005

Caracas, 26 de enero de 2026

Años 215°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano EDER DAVID BLANCO LEON, titular de la cédula de identidad N° V-25.736.183, como **Director General de Desarrollo Estratégico de los Movimientos Sociales**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las siguientes funciones:

1. Identificar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los movimientos sociales, para la generación de estrategias que faciliten la orientación de los mismos.
2. Diseñar e impulsar estrategias colectivas, para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los movimientos sociales, donde estimule el cumplimiento de las metas y objetivos sociales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Generar políticas estratégicas relacionadas con los movimientos sociales y organizaciones populares, en concordancia con las políticas públicas, en el sistema de medición de las incidencias, en el marco del Sistema Estadístico y Geográfico Nacional, donde se fortalezcan las iniciativas de participación protagónica, del Estado democrático y social de derecho y de justicia.

4. Coordinar con la Oficina Estrategia de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, el cumplimiento y planificación de los Planes Sectoriales, relacionados con los movimientos sociales.
5. Formular las políticas, planes, programas y proyectos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Movimientos Sociales.
6. Realizar seguimiento y control de los procesos de caracterización de los movimientos sociales, procurando la gestión de los datos para la producción de estadísticas e informes sectoriales para la toma de decisiones del Despacho de Viceministro o de la Viceministra de Movimientos Sociales.
7. Impulsar la formulación de los Planes Sectoriales para los movimientos sociales y organizaciones populares, donde se desarrollen las matrices de políticas programas y proyectos que dan concreción en cada sector de economía, servicios, políticas sociales.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°,166° y 26°

Caracas 12 de enero de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.916.951, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **PARRA MARÍA DOLARISA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.312.541, de 77 años de edad, quien prestó servicios por un lapso de 20 años, siendo su último cargo **ASEADOR**, adscrito a la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **CIENTO CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y Siete CÉNTIMOS (Bs. 142,97)** equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50%) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°,166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.916.951, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **GONZÁLEZ NELL ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.371.751, de 73 años de edad, quien prestó servicios por un lapso de 24 años, siendo su último cargo **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, adscrito a la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **TRESCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 316,84)** equivalente al **SESENTA** por ciento (60%) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°,166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.916.951, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **LIZCANO EDUARDO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.887.784, de 68 años de edad, quien prestó servicios por un lapso de 22 años, siendo su último cargo **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **TRESCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 315,83)** equivalente al **CINCUENTA Y CINCO** por ciento (55%) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **MARTÍNEZ SANDOVAL GERMÁN GUILLERMO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 5.141.368**, de **69** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **21** años, siendo su último cargo **CHOFER**, adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **DOSCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON DOS CENTIMOS (Bs. 222,02)** equivalente al **CINCUENTA Y DOS Y MEDIO** por ciento (**52,5%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LABRADOR HERNANDEZ BELINDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.222.660**, de **67** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **20** años, siendo su último cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**, adscrito a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicada al Deporte del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 236,37)** – equivalente al **CINCUENTA** por ciento (**50%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 06-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **LUGO ORTIZ GERARDO ALBERTO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.021.866**, de **64** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **23** años, siendo su último cargo **TECNICO SUP. UNIVERSITARIO II**, adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **CIENTO NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 197,89)** equivalente al **CINCUENTA Y SIETE Y MEDIO** por ciento (**57,5%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **MORALES ISTÚRIS JOEN ALBERTO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.027.782**, de **65** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **21** años, siendo su último cargo **ALBAÑIL**, adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios Administrativos del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **DOSCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 205,43)** equivalente al **CINCUENTA Y DOS Y MEDIO** por ciento (**52,5%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 08-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **LAMEDA RODRÍGUEZ SIMÓN ALEXIS**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.041.405**, de **69** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **22** años, siendo su último cargo **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES**, adscrito a la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 184,55)** equivalente al **CINCUENTA Y CINCO** por ciento (**55%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 09-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ROMERO MACHADO MARIBEL**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.215.356**, de **60** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **21** años, siendo su último cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, adscrito a la **OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **CIENTO NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHEENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 198,85)** equivalente al **CINCUENTA Y DOS Y MEDIO** por ciento (**52,5%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 10-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto Nº 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RIVERO DE MENDOZA PETRA ISABEL**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 9.087.185**, de **66** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **20** años, siendo su último cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, adscrito a la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **CIENTO SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTIUN CENTIMOS (Bs. 169,21)** equivalente al **CINCUENTA** por ciento (**50%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (F)**

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Según Decreto Nº 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025,

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.082 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto N° 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **FERNANDEZ DE BARAZARTE DIGNA ROSA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.154.139**, de **68** años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **22** años, siendo su último cargo **ASEADOR**, adscrito a la Dirección General de Instalaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **CIENTO SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 160,69)** equivalente al **CINCUENTA Y CINCO** por ciento (**55%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

Según Decreto N° 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025.

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.082 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
215°, 166° y 26°
Caracas 12 de enero de 2026**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 12-2026

Quien suscribe, **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.916.951**, en mi carácter de Presidente (encargado) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (I.N.D.)**, designación que consta en el Decreto Nº 5.108, de fecha 07 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.082, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en concordancia con los artículos 2,3,4,5 y 12 del Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014 que dicta el instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para las Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, por medio de la presente se dicta el presente Acto Administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **SALAZAR ORTIZ PATRICIA DE LA CHIQUINQUIRA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 11.144.161**, de 53 años de edad, quien prestó servicios por un lapso de **29** años, siendo su último cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO III**, adscrito a la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).

SEGUNDO: Se establece el monto por concepto de Jubilación Especial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 297,83)** equivalente al **SETENTA Y DOS Y MEDIO** por ciento (**72,5%**) del último salario devengado, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando en delegación, según Resolución Nro. 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente Acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
PRESIDENTE (E)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

Según Decreto Nº 5.108 de fecha 07 de marzo de 2025,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.082 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV

Número 43.307

Caracas, viernes 30 de enero de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.